

LOS NUEVOS ESCENARIOS EN EUROPA

Bien Común. Bienestar Social. Valoración doctrinal.

Juan Manuel Díaz Sánchez
Carlos Soria, O.P.
Instituto Social “León XIII”, Madrid

I.- LA PERSONA SE DESARROLLA EN LA VIDA SOCIAL.

Entendemos por vida social la conservación, desarrollo y perfección de la persona humana, mediante la práctica recta de normas y valores morales y culturales, con un ordenamiento jurídico y una acción de gobierno que también promueven y fomentan ideales y esperanzas, convencidos de que tanto los principios morales como su aplicación práctica en la vida privada y pública contribuyen al bien de la sociedad.

La sociedad no es para que el hombre la busque como fin último, sino para que, en ella y por ella, pueda disponer de medios eficaces para realizar su propia perfección. Si las personas se olvidan o se despreocupan de este fundamento, la sociedad misma también se desviará del fin que tiene asignado, sus fundamentos serán minados o destruidos, y la paz pública se irá debilitando, sin apoyo moral y legal, hasta regirse exclusivamente por la ley del más fuerte.

El principio rector de cualquier organización social es la dignidad de la persona. También lo es para determinar la noción de bien social. Todos sus contenidos han de coincidir con los contenidos esenciales e históricos de la dignidad de la persona. Así se da en la legislación de todos los Estados libres y así ha sido proclamado como universalmente válido (ONU), respetando y teniendo en cuenta las condiciones propias de cada sociedad.

La pertenencia a la colectividad implica unas cargas que van en detrimento del interés individualista y egoísta. Pero el hombre tiene el deber de ocuparse de los demás, de ir más allá del amor a la familia y a la ciudadanía, de ampliar la esfera del amor instintivo, natural. Por eso las tentaciones contra la sociabilidad niegan la fuerza obligativa de las relaciones comunitarias e impulsan a comportamientos antisociales, a la reacción o a la indiferencia.

1.- El contenido y las dimensiones de la vida social.

Las posibilidades reales del progreso, que someten la vida humana a las condiciones variables de tiempo y lugar, se conjugan en una convivencia en la que los beneficios resultantes de la asociación son prioritarios. Todos y cada uno de los miembros han de colaborar para que las personas concretas puedan alcanzar su verdadera felicidad, facilitando el desarrollo de todas sus cualidades humanas y superando el individualismo. Porque es la persona humana, y no la colectividad, la que está dotada de razón y de voluntad para alcanzar la felicidad.

Esto requiere un conjunto de condiciones que permitan a los ciudadanos el desarrollo expedito y pleno de su perfección, mediante el ejercicio de la propia autonomía y de la búsqueda de los fines específicos de cada persona o grupo, en leal y mutua colaboración,

pero también subordinándose cada uno a las exigencias de los demás. Estamos ante el denominado bien común.

El bien común se mantiene en su integridad cuando se atiende a la naturaleza y a la eficacia del mismo y a todas las dimensiones de la persona humana, a la que está íntimamente ligado. Pero simultáneamente su realización concreta ha de tener en cuenta las condiciones concretas de cada sociedad.

Es complejo por la diversidad de sus elementos y no se realiza mecánicamente sino mediante la aportación de los individuos y de los grupos intermedios. Para ello estos acomodan sus propios intereses a las necesidades de los demás, y han de conducir su aportación de bienes o servicios hacia el destino que los gobernantes hayan establecido.

2.- El “bien común” es fin y la razón de un orden social dinámico

El hombre necesita para alcanzar la perfección integral que todo esto se concrete en un orden social que sea dinámico y que tenga como razón y fin el “*bien común*”. El desarrollo del orden social debe subordinarse al bien de la persona, fundarse en la verdad, edificarse sobre la justicia, ser vivificado por el amor. Porque se trata de un bien que afecta en sus objetivos a lo más a profundo de la sociedad.

Aunque los derechos de la persona si se consideran en abstracto permanecen invariables, en concreto deben ser determinados según las diversas situaciones de cada pueblo y de cada momento de su historia. Porque la autonomía de la vida personal, si se vive en comunión con los demás, favorece la realización de las personas, al tener en cuenta los deberes con los demás y la aportación a la sociedad, según las propias capacidades.

El pluralismo moderno también ha de procurar que las capacidades de los grupos se integren en la actividad pública, utilizando las condiciones sociales que sean necesarias para que contribuyan todos los miembros de la comunidad. También permite que el acceso a los cargos públicos sea más fácil, que sea más amplia la intervención en el campo económico y social, que se acentúe la interdependencia de los pueblos y que surjan organismos de dimensiones mundiales de utilidad supranacional en lo económico, social, cultural, científico o político.

La concreción de todo ello buscará establecer una participación eficaz para todos y construir una convivencia civil digna del hombre, mediante el diálogo, la generosidad de aportaciones, la disponibilidad de unos y las necesidades y posibilidades reales de otros, para establecer un equilibrio entre los miembros componentes.

Los países que aporten ayuda recibirán garantías sobre el empleo y la eficiencia razonable de sus aportaciones, para no favorecer a los perezosos. Y los países que la reciban no estarán abrumados por las deudas o por la injerencia en su estructura social.

También es necesario que el bien común de la comunidad política se abra al bien común universal, expresando su soberanía con hechos y decisiones que superen el ámbito de un solo país.

3.- El bien común como reconocimiento efectivo de los derechos humanos.

No basta que los derechos humanos proclamados estén en leyes fundamentales, ni que exista el compromiso internacional de reconocerlos y que luego se apliquen discrecionalmente. Porque deben exigirse en concreto para cada individuo, con un contenido determinado y con las condiciones exactas de cada uno, designando al sujeto de la correspondiente obligación, y las garantías concretas que los hagan eficaces para todos.

No existen normas y estructuras para asegurar el bien común de la sociedad y para que lo gocen los individuos si no existe una conciencia y una voluntad ciudadana, alimentada por la solidaridad ética y política y por leyes civiles que las exijan a los individuos y a los grupos.

Una sociedad plural admite una pluralidad de "cuerpos intermedios" de todo tipo, como expresión del bien común. Pero en relación con el funcionamiento de los derechos humanos como principios y valores rectores, la sociedad no puede ser plural admitiendo cualquier tipo de asociación.

Actualmente el bien común consiste, sobre todo, en el cumplimiento de los derechos y deberes de las personas y, por tanto, los hombres de gobierno deben reconocer, respetar, armonizar, tutelar y promover tales derechos, facilitar a cada ciudadano el cumplimiento de sus respectivos deberes, y sostener los derechos íntegramente o restablecerlos si han sido violados.

A partir de la segunda mitad del siglo pasado cuestiones sociales esenciales y complejas se han visto afectadas por profundas variaciones. Esto exige una adaptación del Poder público para lograr que los particulares y los grupos sociales realicen proyectos en los que se haga efectiva la participación ciudadana.

Facilitar el pluralismo asociativo requiere que los Poderes públicos tengan en cuenta las capacidades de las personas y de las asociaciones intermedias, para que puedan extender su presencia eficaz mediante iniciativas de todo tipo.

El bien común ha de estar presente en cada comunidad política porque la multiplicidad de iniciativas y la confluencia de actividades públicas y privadas son problemáticas y pueden generar dificultades en la vida social. Aunque esta presencia jamás deberá sustituir a la persona ni a las asociaciones cuando haya que elegir los valores interiores y espirituales.

II.- LA NATURALEZA Y EL FIN DE LA COMUNIDAD POLÍTICA

Como la persona es insuficiente en sí misma, el orden interno de cada comunidad política se constituye para el bien de la vida en todas sus fases, de la familia, de la justicia en las relaciones sociales, de la comunidad política en cuanto tal, de la vocación trascendente del ser humano.

La comunidad civil tampoco permite por sí sola lograr una vida plenamente humana. Por eso necesita una comunidad más amplia, la comunidad política, en la que unos conjuguen diariamente con otros sus energías y entre todos procuren el bien común, sin impedir inclinarse por uno de los muchos sistemas político-sociales posibles. Este bien común, para

el que la comunidad política nace, justifica el sentido y la legitimidad originaria y específica de esa comunidad y de la autoridad que la rige.

Para que sea ordenada y fecunda, necesita gobernantes que defiendan las instituciones que la vertebran y los fines que se asigna. Ninguna sociedad puede conservarse sin una autoridad que mueva y encamine a todos y a cada uno al bien común, mediante disposiciones que, además de su formulación jurídica, han de respetar el bien y las circunstancias reales.

El ejercicio de la autoridad política, para procurar el bien común, debe realizarse siempre dentro de los límites del orden moral, ateniéndose a un orden jurídico legítimamente establecido o por establecer. A los ciudadanos les es lícito defender sus derechos y los de sus conciudadanos contra la arbitrariedad, guardando los límites que señala la ley natural y evangélica.

El bien común nacional consistirá, entre otras cosas, en facilitar trabajo, evitar categorías sociales privilegiadas, adecuar el salario y los precios, facilitar el acceso de todos a los bienes materiales y culturales, limitar las desigualdades entre sectores sociales, equilibrar el incremento económico con los servicios prestados, ajustar la producción y el progreso, preparar un mejor porvenir a las futuras generaciones, etc.

El debate sobre las anteriores cuestiones analiza, desde la perspectiva de las distintas ideologías, la lucha de los partidos, la defensa prioritaria de los intereses y las motivaciones personales. De este análisis tampoco deben escapar los planes y soluciones a corto plazo, que también debe tenerlas en cuenta el bien común nacional.

En el Parlamento, donde se sustancian los debates sociales, debe regir un elevado nivel de moralidad parlamentaria e individual, con conciencia de futuro y de voluntad de "acuerdo" de dimensión nacional, sin presiones de intereses públicos y privados, atenta a satisfacer las necesidades del pueblo, prestando más atención a los menos favorecidos y más silenciosos que a la rentabilidad electoral.

Las instituciones internacionales actuales todavía no han alcanzado autonomía para disponer de los medios si no se los conceden los Estados miembros. A los responsables políticos les corresponde regular las relaciones entre los pueblos y representar a su país en de estas organizaciones. Para que nuestro mundo camine hacia la unidad, los intereses nacionales y sus deseos de hegemonía han de ceder paso a la colaboración para caminar hacia la realización del bien común universal.

1.- El bien común concreto de un pueblo.

El bien público de un pueblo será auténtico si se traduce en un beneficio para los demás pueblos y para toda la familia humana. Porque esta tierra es "una" y no debe ser utilizada de manera egoísta o arbitraria, sino amada por cada uno y por todos para que sus resultados redunden en bien para cada uno y para todos.

En la actualidad ha crecido en los pueblos la convicción de una radical interdependencia entre ellos, y, por consiguiente, de una solidaridad necesaria, que asumen y quieren traducir en contenidos sociales, aceptando que los pueblos tienen que construir juntos un

destino común, que el bien y la felicidad se obtienen con el esfuerzo, con la renuncia al egoísmo y con donaciones generosas.

También crece la preocupación por una paz indivisible, que es fruto de la justicia y de una distribución equitativa de los frutos del desarrollo. Este fenómeno se expresa en una conciencia de respeto al cosmos, a los seres que constituyen la naturaleza visible y al sistema ordenado que los conecta entre sí. Se expresa también en una convicción de que los recursos naturales son limitados e incluso, algunos de ellos, no son renovables, y en el análisis de las consecuencias de cierto tipo de desarrollo y sus derivaciones en zonas industrializadas o no contaminadas (Chernobil en Rusia, Bophal en la India, Prestige en España...).

Consumir de manera excesiva y desordenada los recursos de la tierra es olvidar que Dios le ha dado todas las cosas al hombre, que éste no puede disponer arbitrariamente y sin condiciones de ellas, que el mundo tiene una fisonomía y destino que no deben ser traicionados. Si el hombre tiraniza más que gobierna al mundo, suplanta a Dios y provoca en la naturaleza una rebelión contra el autor de los desmanes.

El hombre, condicionado por la estructura social en la que vive, por la educación que ha recibido, y por el ambiente que le rodea, encuentra facilidades y dificultades para llevar una vida humanamente digna. Y por eso las decisiones que afectan a la estructura social pueden favorecer la aparición de estructuras de pecado concretas, que opriman de diversas formas a grupos de ciudadanos.

Actualmente continúa existiendo el deseo generalizado de resolver los males del mundo para que los hombres, las mujeres y los pueblos, cada vez más, disfruten de una paz y de una calidad de vida dignas de este nombre. Para que se vea satisfecho, en gran medida, se necesita la conjunción de todo tipo de aportaciones organizativas (regionales, internacionales y mundiales). Sus esfuerzos, conjuntados, permitirán tener intervenciones cada vez más eficaces en orden a un bien común supranacional.

2.- El bien común de todos los pueblos o de toda la familia humana

También en el orden internacional el bien común y el ejercicio de la autoridad están necesariamente conectados. Porque el bien común de una sociedad civil exige una autoridad pública para promoverlo y lograrlo con eficacia. La sociedad, a su vez, necesita poseer medios eficaces para alcanzarlo con procedimientos acordes a las distintas situaciones reales a las que se dirige.

El bien común internacional plantea problemas que afectan a todas las comunidades nacionales, y que solamente puede afrontarlos una autoridad cuyo poder, estructura, medios y radio de acción sean tan amplios que permitan llegar a todo el mundo.

La ley natural, que rige las relaciones de convivencia entre los ciudadanos, regula también las relaciones entre las comunidades políticas. Así que las naciones, como sujetos de derechos y deberes mutuos, se han de regir también por la verdad, la justicia, la solidaridad activa y la libertad como principios morales. Sus gobernantes están sometidos a la ley natural en el ejercicio de sus funciones.

En las relaciones internacionales la autoridad debe promover el bien común de todos los pueblos. Este bien pretende favorecer el logro de mayor felicidad para el hombre, atendiendo a sus exigencias físicas y espirituales, de forma adecuada y escalonada.

No se favorece la colaboración amistosa y eficaz entre las distintas economías nacionales, ni se coopera al desarrollo de comunidades políticas más pobres, si se da simultáneamente una competencia desleal entre las economías de los distintos países.

La igual dignidad natural de todas las comunidades políticas impide la discriminación racial en las relaciones mutuas, exige mantener el derecho a la existencia y al propio desarrollo como pueblos, disponer responsablemente de los medios necesarios y poder sentarse a la mesa del banquete común.

Por su dignidad natural, los pueblos rechazan las grandes diferencias internacionales en los ámbitos de la ciencia, de la virtud, de la inteligencia, de los bienes materiales y el sometimiento de unos los pueblos a otros. Cualquier ventaja implica la obligación de ayudar a que otros pueblos logren un desarrollo mayor. Si no lo hace y se cierra sobre sí, olvida la responsabilidad de tal superioridad y falta a un deber ético con consecuencias imprevisibles.

Los medios de comunicación cumplen un papel imprescindible para el mutuo conocimiento de los pueblos cuando informan, de forma serena y objetiva, sobre la realidad existente, respetan la fama y dignidad de cualquier país y rechazan todo lo que atente a la dignidad de las personas y de los pueblos.

El fin asignado a la ONU consiste en ejercer un liderazgo concreto entre las Naciones. Se justifica por la posibilidad y la voluntad de contribuir, de manera amplia y generosa, al bien común de todos.

3.- Algunas instituciones sociales para el bien común: los medios de comunicación social, la familia, la escuela, las asociaciones religiosas, los partidos políticos.

Los medios de comunicación social, dirigidos mayormente desde el mundo del Norte, no siempre tienen en consideración las prioridades y problemas propios de los países del Sur, ni respetan su fisonomía cultural, sino que con frecuencia monopolizan una visión de la vida y del hombre que es ajena a las exigencias de la dignidad del hombre y a las dimensiones verdaderas del desarrollo.

La familia, como sociedad natural que se funda en el matrimonio, es la primera, más decisiva y universal de las instituciones sociales, para educar en valores humanos que fundamentan después la misma solidaridad de la comunidad civil. La familia es un valor humano fundamental y fuente de otros valores personales, sociales y políticos

Las instituciones docentes educan para el bien común. Educar en una sana crítica permite reconocer y personalizar las verdades más profundas sobre el hombre, la familia, la sociedad, los factores de desarrollo histórico, etc. No se puede confundir con la instrucción, que por sí sola no es suficiente para educar en el bien común, ni para ejercer consciente y responsablemente la libertad, respetar el orden moral y apreciar la solidaridad social.

Las asociaciones religiosas deben actuar también dentro del Estado y se adaptan a las exigencias de la comunidad civil y a las circunstancias en las que se desarrolla la vida humana asociada. Sus miembros contribuyen al bien común de la sociedad civil a la que pertenecen e incluso a la educación en el bien común de los conciudadanos mediante el ejemplo personal, familiar y social, en la familia, en la escuela, en la profesión y en las asociaciones ciudadanas en las que participan como miembros.

Los partidos deben actuar en favor del bien común de la sociedad, con propuestas concretas que aseguren los contenidos teóricos. No pueden proponer programas opuestos a los principios y fines naturales. Tampoco pueden paralizar la vida pública y perturbar a la sociedad para debilitar a los gobiernos. Si no se cumplen las exigencias de la justicia social que el momento histórico demanda, deben rechazar soluciones violentas y anárquicas, porque ocasionarían males más grandes que las injusticias concretas ocasionadas por un orden constituido o por un funcionamiento defectuoso de ese orden.

III.- EL BIENESTAR SOCIAL

El Estado debe ejercer su acción de manera que la sociedad camine hacia un bienestar comunitario, de acuerdo con las circunstancias que imponga la realidad en situaciones determinadas. Entre nosotros hay grupos sociales, excluidos, marginados o en situaciones que limitan con los mínimos vitales, que plantean exigencias de bienestar social desconocidas hasta ahora, que, por otra parte, han de superar planteamientos neo-corporativistas, abriéndose a un bien común nacional y supranacional.

Esta política no se puede reducir a una política estatalista. Necesita la participación mediante iniciativas de índole personal y social, que deben ser respetadas. Para ello deberá estimular los valores sociales y la responsabilidad de la propia sociedad, recuperar y promover el papel de la familia, y favorecer un nuevo tejido social en el que la participación lleve a procurar el bienestar de los ciudadanos. Aquí entra plenamente la función y el reconocimiento del “tercer sector”.

La atención que actualmente se presta a las cuestiones ecológicas abarca también a las condiciones en las que se necesita un ambiente apto para desarrollar el trabajo. Sustituir tales condiciones por otras de salubridad y de solidaridad es una tarea política exigente, valiente y paciente que terminará favoreciendo la convivencia ciudadana.

Los cristianos, como tales, también están implicados en la construcción del bienestar social. Porque son seguidores de Cristo, que se ha unido e interesado por cada hombre y lo ha rescatado. Con ese interés se identifica la Iglesia, que no puede permanecer insensible ante aquello que afecta al verdadero bien del hombre.

BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

1.- LEÓN XIII.

Sapientiae Christianae (10 de enero de 1890). N. 2.

2.- PÍO XI.

- a. *Mit Brennender Sorge* (14 de marzo de 1937). N. 35.
- b. *Divini Redemptoris* (19 de marzo de 1937). Nn. 29-30.

3.- PÍO XII.

Radiomensaje de Navidad (1942). Nn. 9-10.

4.- JUAN XXIII.

- a. *Mater et Magistra* (15 de mayo de 1961). Nn. 49; 65; 78-81; 127.
- b. *Pacem in Terris* (11 de abril de 1963). Nn. 46; 53-58; 60-66; 80-88; 90-91; 136-137.

5.- PABLO VI.

- a. *Populorum Progressio* (26 de marzo de 1967). Nn. 47; 54 y 76.
- b. *Octogesima Adveniens* (14 de mayo de 1971). N. 46.
- c. Carta del Secretario de Estado a la Semana Social de Pescara (Italia) sobre el bien común y la persona en el Estado contemporáneo. (24 de mayo de 1964). Texto italiano en *L'OSSERVATORE ROMANO* del 24 mayo 1964 y texto español en *ECCLESIA XXIV* (6.6.64) 11-13.
- d. Carta del Cardenal Secretario de Estado, en nombre de su Santidad, al Cardenal Siri, Presidente de las Semanas Sociales de Italia sobre los derechos del hombre y la educación para el bien común. (15 de septiembre de 1968). Texto italiano en *L'OSSERVATORE ROMANO* de 15 de septiembre de 1968 y texto español en *ECCLESIA XXVIII/1410* (5.10.68) 19-23.
- e. Discurso a la Asamblea Interparlamentaria Mundial sobre el bien común como fin del Estado (23 de septiembre de 1972). Texto italiano en *L'OSSERVATORE ROMANO*, 24.9.72 y texto español en *ECCLESIA XXXII/* (21.10.72) 9-14.
- f. Discurso sobre el cristiano y el bien común (1 de febrero de 1978). Texto italiano en *L'OSSERVATORE ROMANO*, (2.2.78) y texto español en *ECCLESIA XXXVIII/1874* (18 febrero 1978) 5.

6.- JUAN PABLO II.

- a. *Redemptor Hominis* (4 de marzo 1979). N. 17.
- b. *Sollicitudo Rei Socialis* (30 de diciembre de 1987). Nn. 10; 23; 36; 26; y 33-34.
- c. "Discurso al cuerpo Diplomático" (14 de enero de 1980). N. 4, en PONTIFICIO CONSIGLIO DELLA GIUSTIZIA E DELLA PACE. *Giovanni Paolo II e la famiglia dei popoli*. "Il Santo Padre al Corpo Diplomático (1978-2002)". Libreria Editrice Vaticana. Città del Vaticano, 2002. 310 pp. Pp. 52-54. Trad. Juan Manuel Díaz.
- d. *Centesimus Annus* (1 de mayo de 1991). Nn. 9; 34; 37-38 y 47-49.

7.- CONCILIO VATICANO II.

Gaudium et Spes (7 de diciembre de 1965). Nn. 26 y 74.

8.- CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA. (11 de octubre de 1992). Nn. 1897-1912.